JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiseis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00212-00
Demandante (s):	Lisímaco Hilarión Guzmán
Demandado (s):	COLPENSIONES y JUNTADE ACCIÓN COMUNAL DE PALOCABILDO
Asunto:	Auto que requiere

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que el apoderado del ejecutante, allega constancia de notificación de la que habla el artículo 08 de la ley 2312 de 2022, está dirigida contra la pasiva JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PALO CABILDO, y solicita darle trámite a la reforma de la demanda para poder notificar a las encartadas de ella, más esta notificación no es de recibo, ya que no cumple las condiciones de lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 que dejó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, por lo que no allega acuse de recibido de la notificación enviada, por lo que se requiere a la parte para que allegue el acuse de recibido o en su defecto rehaga la notificación en debida forma.

Ahora, en lo que respecta a la "reforma de la demada" en la que en resumen el libelista expone que COLPENSIONES reconoció pensión al actor, se tendrá en cuenta en la etapa procesal correspondiente como un pago parcial.

Por lo tanto se exhorta a que cumpla con el deber de notificar pues las diligencias se encuentran paralizadas por su responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

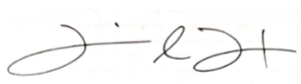

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 70, hoy 27 de octubre de 2022 siendo las 08:00 a.m.

PASTOR RODRÍGUEZ FERIA

Secretario (e)

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99dab29c06820ce83aed787bcd6f73b058dc76710de063036262e4c5a0afe0b**

Documento generado en 26/10/2022 12:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica